

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

BUENOS AIRES, 30 de marzo de 2022

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 272/08, N° 276/08 y N° 493/18, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en congruencia, del artículo 105 de la Ley N° 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 2095 las contrataciones efectuadas bajo el sistema de la “Caja Chica” quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que sin perjuicio de la exención legal antedicha, esta AGCBA ha considerado pertinente adecuar el régimen normativo de las cajas chicas oportunamente aprobado por Resolución AGC N° 222/05 y sus modificatorias, a los principios de la contratación pública que emergen de aquella Ley en tanto resulten fáctica y jurídicamente aplicables.

Que, en consecuencia, por Resolución AGC N° 272/08 se ha aprobado el régimen general de las cajas chicas y por Resolución AGC N° 276/08 se creó el régimen de caja chica para el reintegro de gastos menores de movilidad.

Que el régimen mencionado precedentemente fue modificado y complementado por las Resoluciones AGC N° 363/09, 233/10, 126/11, 104/12, 208/12, 161/13, 138/14, 128/15, 74/16, 240/16, 272/16, 22/19, 165/19 Y 279/19 y concordantes, respecto de los montos y las áreas autorizadas a hacer uso de los fondos asignados para el reintegro de los aludidos gastos.

Que, y con motivo del principio de razonabilidad se considera pertinente establecer un nuevo régimen de caja chica acorde con las necesidades

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

emergentes y para dar satisfacción a las obligaciones de este Organismo de Control.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen DGLEGALES N° 15/22, ha tomado intervención en función de lo dispuesto en el art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 manifestado que no encuentra objeción jurídica para el dictado de la Resolución proyectada.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de marzo de 2022, resolvió aprobar el Régimen de Caja Chica para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el Régimen de Caja Chica para gastos de representación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DEROGASE las Resoluciones AGC N° 276/08 y todas sus complementarias y la Resolución AGC N° 493/18 y todas sus complementarias.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a sus efectos y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 68/22



“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

**ANEXO I DE LA RESOLUCION AGC N° 68/22
REGIMEN DE CAJA CHICA**

ARTÍCULO 1º: ASIGNACIÓN CAJA CHICA COMUN: Crease una Caja Chica Común, para los cargos de Dirección General, Dirección de Proyecto, Supervisión y Jefaturas Departamentales y/o de aquellas áreas de menor nivel incluidas expresamente por acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: MONTOS: Los montos máximos mensuales para solventar los gastos generados por los conceptos previstos en el artículo precedente, se distribuirán de la siguiente forma:

CARGO	UNIDAD DE COMPRA (UC)
DIRECCIÓN GENERAL/ADJUNTA	650
DIRECCIÓN DE PROYECTO	450
SUPERVISIÓN	300
JEFATURA DEPARTAMENTAL/ COORDINACIÓN	300

ARTÍCULO 3º: PARTIDAS: Sólo podrán realizarse gastos por caja chica cuando los bienes o servicios contratados fueran imputables, conforme con el clasificador presupuestario aprobado por RES. 4695-MHGC-2020 y su modificatoria RES. 35- MHGC-2022 y sus posteriores complementarias a los incisos y partidas establecidos en la Resolución AGC 272/08, a saber: Inc. 2 Partidas Principales: 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 Partidas Parciales: 3.4.5 (capacitación)

ARTÍCULO 4º: La Dirección General de Administración constituirá cada año la Caja Chica Común conforme los montos asignados en el Artículo 3º poniendo a disposición de Tesorería los fondos mensuales respectivos.